



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1423/2021
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JOSE LUIS BABILONIA ROMERO Y AGUSTINA GUTIERREZ MORALES
DEMANDADO	AGRICOLA SANTA MARIA S.A.S
LLAMADA EN GARANTIA	SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL GOLFO LIMITADA “SOTRAGOLFO LTDA” Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
CONTRADICTORIO POR PASIVA	CARMONA RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA S.A.S Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
RADICADO	05045-31-05-002-2020-00201-00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	TIENE POR NOTIFICADA LA DEMANDA – TIENE POR <u>NO CONTESTADA DEMANDA</u> POR CARMONA RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA S.A.S – FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA

En el proceso de la referencia, se dispone lo siguiente:

1.- TIENE NOTIFICADA DEMANDA

Teniendo en cuenta memorial allegado por la apoderado judicial de la parte demandante, el pasado 26 de noviembre de 2021, por medio del cual aportó constancia notificación dirigida a la llamada a integrar el contradictorio por pasiva CARMONA RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA S.A.S, la cual se efectuó a la dirección electrónica verificada de la citada demandada, con la correspondiente constancia de acuso de recibido a través de la plataforma e-entrega de Servientrega, con fecha del 10 de noviembre de 2021, **SE TIENE POR NOTIFICADA A CARMONA RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA S.A.S** desde el día 12 de noviembre de 2021.

2.-TIENE NO CONTESTADA DEMANDA

Por otra parte, considerando que el termino concedido a la llamada a integrar el contradictorio por pasiva CARMONA RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA S.A.S para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la demanda feneció el día 29 de noviembre 2021, sin que esta emitiera pronunciamiento alguno al respecto, **SE TENDRÁ POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR CARMONA RODRIGUEZ Y COMPAÑÍA S.A.S**

3- FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA

Teniendo en cuenta las decisiones que anteceden, y toda vez que se encuentran debidamente notificadas todas las partes vinculadas al presente litigio, este Despacho se dispone a **FIJAR FECHA** para celebrar las **AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, que tendrá lugar el **MIÉRCOLES VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, a la cual deberán concurrir obligatoriamente las partes, so pena de enfrentar consecuencias procesales en caso de no asistir a ella (artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007).

Una vez finalizada la audiencia y **a continuación el mismo día**, se celebrará la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, en la cual se practicarán las pruebas decretadas en la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**.

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de **forma virtual**, a través de la plataforma LIFESIZE, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.
2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi).
3. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.
4. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.
5. Todas las instrucciones anteriores, deberán ser aplicadas por las partes, cumpliendo los protocolos de bioseguridad vigentes para la contingencia del COVID-19, emanados de la Presidencia de la República, el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura.

SE ADVIERTE a las partes que a través del siguiente LINK podrá tener ingreso al EXPEDIENTE DIGITALIZADO del proceso arriba referenciado, en caso de cualquier inconveniente al momento de ingresar, remitir solicitud al correo electrónico de esta Agencia Judicial:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02labctoapartado_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eu5XLmaXNeRLoclIMIT87_wBKvCiJcEUNIA Y6YjPF6cFfg?e=AInRY5

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Proyectó: J.G.R



Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f838d451d5988f6ae67c8a197e220b396abc269668bc5c9ec894673848fb7c12**

Documento generado en 09/12/2021 11:30:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>